

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., TRES (03) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref. Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320190016100

Habida cuenta de lo solicitado en escritos allegados al expediente digital con pdf 9 y 11, el Juzgado, de conformidad con el art. 312 del C. G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN celebrada por las partes por ajustarse a derecho.

SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso de ROSA ELVIRA VELÁSQUEZ URRUTIA contra JULIAN ALEJANDRO VELÁSQUEZ GÓMEZ, JUAN MANUEL VELÁSQUEZ GÓMEZ y LUIS CARLOS VELÁZQUEZ URRUTIA en calidad de herederos determinados de CARMEN ROSA URRUTIA DE VELÁZQUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN ROSA URRUTIA DE VELÁZQUEZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS, por transacción.

TECRERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 542 y 543 del C.P.C.

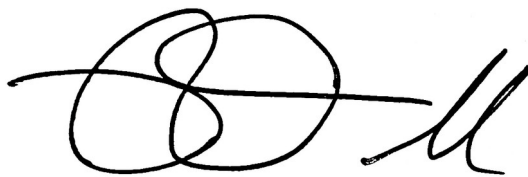
Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

CUARTO: A costa de la parte interesada, de ser solicitado, sin necesidad de nuevo ingreso del expediente al despacho, desglósese los documentos allegados con la demanda, a efecto de lo cual se coordinará con Secretaría en el marco de las medidas adoptadas con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

QUINTO: Sin costas por así haberlo acordado las partes.

SEXTO: En firme el presente y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a495519216d2755d469f31711a2f80dbf66d8fd1989ede5db97d9184da40cc7f**
Documento generado en 03/02/2022 07:06:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**